ORDENANZA Nº 3026

VISTO:

La Ordenanza N° 3017, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la ejecución y construcción de la Red de Distribución de Gas Natural en el sector céntrico, según proyectos de ECOGAS DC 01438/002.

Que por Ordenanza Nº 3021 que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio Nº 24 y su Adenda modificatoria; y

CONSIDERANDO:

I) Que es intención de esta Administración gestionar un préstamo para la realización de la citada obra, razón por la cual es preciso autorizar al Departamento Ejecutivo a tramitar el mismo.

II) Que la devolución del mencionado préstamo se realizará mediante retenciones que se efectuarán automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas. Es necesario facultar al Departamento Ejecutivo para que ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos correspondientes a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio Nº 24, y su Adenda modificatoria un préstamo por la suma de pesos veinte millones c/00 cvos ($ 20.000.000,00.-) con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural en distintas calles de la zona céntrica de nuestra ciudad según planos de Ecogas DC 01438/002.

Art. 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a ceder “pro solvendo” a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad

tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus

obligaciones en virtud del Convenio Nº 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió.

Art. 3°: AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.